



26 de julio de 2021

Comunidad Universitaria

REQUERIMIENTO VACUNAS COVID-19 AGOSTO 2021

Según trascendiera públicamente, el pasado 22 de julio de 2021 el Secretario de Salud, Dr. Carlos Mellado López, emitió la Orden Administrativa 2021-509, en la cual se establecieron las nuevas pautas a seguir con respecto al requerimiento de vacunación contra el COVID-19 y el uso obligatorio de las mascarillas junto a otras medidas de seguridad a considerar de cara al inicio de clases en las escuelas y universidades del país. Acto seguido mediante el Seriado R-2122-06 el Dr. Jorge Haddock, Presidente de la Universidad de Puerto Rico, y la Junta de Gobierno mediante la Certificación #2 2021-2022 indicaron lo que será la línea a seguir en la Universidad de Puerto Rico para dar cumplimiento a lo ordenado por el Secretario.

Cónsono con estas directrices en UPR Bayamón hemos establecido los procedimientos que seguiremos para dar cumplimiento a lo establecido.

Personal Docente y No Docente

Todo el personal de la institución deberá estar vacunado contra el COVID-19, independientemente de la modalidad de trabajo que esté ejerciendo. Se mantiene el regreso presencial a labores salvo los casos aprobados por el Comité de Teletrabajo para los empleados No Docentes. La facultad debe estar consciente de que, a pesar de que por el momento se mantiene el plan establecido de clases con las modalidades preseleccionadas, en cualquier momento pudiera darse que se requiera el regreso a la modalidad presencial regular. Además, la facultad deberá participar de reuniones presenciales y podría tener que ofrecer horas de oficina en la institución.

Todo el personal de la institución deberá mostrar en la Oficina de Recursos Humanos el original de su tarjeta de vacunación por COVID-19 y entregar copia de esta, o evidencia que demuestre es uno de los casos de excepción permitidos en los documentos citados (se explican más adelante). Se incluye documento a utilizar para los casos de excepción. La fecha límite para cumplir con este requisito será el próximo 16 de agosto de 2021. A esta fecha se debe presentar evidencia al menos de la primera dosis y para el 31 de agosto debe presentar la evidencia de haber completado ambas dosis, en caso de que lo requiera su vacuna.

Estudiantes

Todos los estudiantes deberán estar vacunados para el primer día de clases. Para ese día cada estudiante debe contar al menos con la primera dosis de la vacuna, independientemente de que ninguna de sus clases requiera presencialidad. Siempre hay gestiones que le podrían requerir ir a la institución, y en cualquier momento pudiese darse el requerimiento de asistencia presencial en los cursos catalogados como regulares. En las clases la facultad podrá requerirle en cualquier momento presentarle la evidencia en original de su vacunación por COVID-19. Lo mismo sucede si va a buscar servicios en cualquier dependencia de la institución en donde cualquier empleado podrá pedirle que presente su evidencia de vacunación. Sin

embargo, comoquiera será necesario que presente su evidencia de vacunación o excepción de manera virtual para poder estudiar en este semestre y evitar ser clasificado como deudor.

Los estudiantes deberán entrar al enlace <https://forms.gle/bKWL2swuFJSNYjmd6> para notificar su estado de vacunación y presentar la evidencia necesaria de forma virtual. Se admitirá una imagen de su tarjeta de vacunación o evidencia que sustente sea uno de los casos de excepción de acuerdo con los requisitos establecidos (se explican más adelante). Se incluye documento a utilizar para los casos de excepción. La evidencia presentada será verificada contra su estado de matrícula previo al primer día de clases para que pueda estudiar. En cualquier momento se le podría solicitar presentar su evidencia físicamente. Usted podrá hacer cambios y pagar su matrícula mientras presenta la evidencia. El no haberla entregado antes del primer día de clases no le impedirá llevar a cabo esos procesos. Sin embargo, si no registra su evidencia, no podrá asistir a sus clases pues es requerida la vacunación. Como indicáramos esto aplica independientemente de la modalidad.

Si el estudiante no tiene su vacunación completa podrá presentar su evidencia de la primera dosis previo al primer día de clases de forma virtual. Luego tendrá hasta el 31 de agosto de 2021 para presentar su evidencia actualizada con la segunda dosis, en caso de que lo requiera su vacuna. De no cumplir con estos requisitos podría impedírsele la asistencia a clases y será inmediatamente clasificado como deudor.

Vacunación y Pruebas COVID-19

Para poder ayudar a todos con el cumplimiento de estos nuevos requerimientos, en UPR Bayamón estaremos llevando a cabo un día de vacunación masiva el próximo viernes, 30 de julio de 2021, en las facilidades del Centro de Recursos para el Aprendizaje (también conocido como el CRA o Biblioteca), entre las 10:00 am y las 2:00 pm. En este día se estará administrando la vacuna de Pfizer para todos los estudiantes, empleados o personas de la comunidad externa que lo necesiten y se estarán realizando pruebas de antígenos. Les exhortamos a aprovechar esta oportunidad con la que estará a tiempo para cumplir con lo establecido en este comunicado. Al momento entendemos que menos de un 15% de nuestros empleados y cerca de un 50% de nuestros estudiantes están sin vacunar. Es el momento de hacerlo. Es un asunto de seguridad para todos, incluyendo sus familias y allegados.

La administración de la universidad podrá llevar a cabo en cualquier momento pruebas de COVID-19 sin previo aviso a cualquier miembro o grupo de personas de la comunidad universitaria. Igualmente requerirá que cualquier persona que entre a la institución y que debe estar vacunada, presente la evidencia correspondiente. Esto exime a niños menores de 12 años, como sucede con los participantes del preescolar o cualquier otro niño visitante. Exime también a los niños que estarán participando de una colaboración que habrá con el Departamento de Educación, Oficina Regional de Bayamón, y el Municipio de Bayamón. En ambos casos habrá protocolos de seguridad claramente establecidos.

La Certificación #2 2021-2022 establece en cuanto a los casos de excepción lo siguiente:

A manera de excepción y de conformidad con la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, conocida como Ley de las Inmunizaciones Compulsorias a los Niños Preescolares y Estudiantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, solo estarán exentos de la vacuna contra el COVID-19, en los casos que aplique cuyos sistemas inmunes estén comprometidos, que son alérgicos a las vacunas o tienen contradicciones médicas a la vacuna. Lo anterior será certificado por un médico autorizado en Puerto Rico. Además se permite, también a manera de excepción, el no vacunarse por motivos religiosos siempre y cuando la vacuna vaya en contra de los dogmas de la religión a la que se adhiere la persona, su padre o tutor y se presente declaración jurada suscrita ante notario por el empleado, el estudiante mayor de edad o su padre o tutor la cual deberá estar a su vez firmada por el ministro de la religión o secta.



Aprovechamos este comunicado para informar que se establece el uso requerido de mascarillas en todas las dependencias internas o externas de la Universidad excepto en el momento de ingerir alimentos, siempre tomando las debidas precauciones.

Esperamos la cooperación de todos con el fiel cumplimiento de los procesos descritos.

Saludos cordiales.



Miguel Vélez Rubio, PhD
Rector



Exención a Vacunar por Razones Médicas o Religiosas Certificación Médica / Declaración Jurada

Conforme lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Inmunizaciones a Niños Preescolares y Estudiantes, no se requerirá el Certificado de Vacunación para efectos de trámite de matrícula para el ingreso a una institución educativa de todo estudiante que presente una declaración jurada en la que solicite exención para vacunar por razones religiosas; o una certificación firmada por un médico autorizado a ejercer la profesión en Puerto Rico, en la que solicite dicha exención por condiciones médicas. No obstante, los estudiantes declarados exentos tendrán que ser vacunados con carácter compulsorio durante una epidemia, conforme lo determine el secretario de Salud. La Ley 25, antes mencionada, no permite exenciones por razones personales o filosóficas.

Padre o tutor legal: Favor de llenar este formulario con la información correspondiente y entregarlo al personal de la institución educativa de su hijo al principio de cada año escolar. **Este formulario es válido por un (1) año.**

Personal de instituciones educativas: Favor de enviar una copia de este formulario al Departamento de Salud (por correo: Departamento de Salud, División de Vacunación, PO Box 70184, San Juan, PR 00936-8184; por correo electrónico: nocastro@salud.gov.pr, o vía facsímil 787-522-6291.

A. Certificación de Exención Médica: Ningún estudiante está obligado a recibir una vacuna si tiene una contraindicación médica, antecedentes de enfermedades o evidencia de laboratorio de inmunidad. Para que un estudiante reciba una exención médica, la certificación a continuación debe ser firmada por un médico.

Certifico que las vacunas en la lista a continuación están contraindicadas por razones médicas, evidencia de laboratorio de inmunidad o bien porque tal inmunidad existe debido a un antecedente de enfermedad confirmado por un laboratorio

Nombre del estudiante: _____

Razón (condición o contraindicación) y posible duración de la condición. _____

Vacuna(s) eximida(s): _____

Firma del médico

#Licencia

Fecha

B. Declaración jurada por exención de creencias religiosas: Ningún estudiante está obligado a recibir una vacuna que vaya en contra de los dogmas de la religión a las que se adhiere su padre/tutor. Sin embargo, no seguir las recomendaciones de vacunación puede poner en peligro la salud o la vida tanto del estudiante como de otros que tengan contacto con él. Para recibir una exención de vacunación, un padre/tutor y el ministro de la religión deben completar y firmar la siguiente declaración ante un notario:

Certifico ante notario que resulta contrario a las creencias religiosas conscientemente sostenidas por mí que el estudiante

Yo, _____ ministro (a) de la religión (o secta)

mayor de edad, de estatus civil _____ y vecino (a) de _____

y yo, _____, padre, madre o tutor legal de _____

mayor de edad, de estatus civil _____, de ocupación _____

y vecino (a) de _____, certificamos y damos fe de lo anteriormente declarado.

Firma del ministro de la religión/secta

Fecha

Firma del padre o tutor legal

Fecha

Testimonio y jurado núm.

Jurado y suscrito ante mí por _____ y _____ de las circunstancias anteriormente a quienes doy fe de conocer personalmente o haber identificado mediante _____

En _____ Puerto Rico a _____ de _____ de _____

Sello del notario

Firma del notario